

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Elizabeth Castro Cruz, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza
Numero 3, Serie 1993-94, la cual fue aprobada por la
Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria,
celebrada el día 1 de febrero de 1994.

Votos afirmativos:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Héctor Rosario Hernández
3. Hon. Aurora Castillo Quiñones
4. Hon. Angel C. Cora Romero
5. Hon. Francisco Francois Figueroa
6. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
7. Hon. Luis Miguel Castro Díaz
8. Hon. Benigno Morales Morales
9. Hon. Milagros Ortega Vda. de García
10. Hon. Edilberto Rosario Miranda
11. Hon. Efraín Díaz Robledo
12. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez

Votos Negativos:

1. Hon. Efraín Vázquez Vázquez

Abstenidos:

13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Efraín Meléndez Arroyo

Ausentes:

1. Hon. Octavio Díaz Negrón

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día

10 de febrero de 1994.

Elizabeth Castro Cruz
Elizabeth Castro Cruz
Secretaria Interina
Asamblea Municipal Humacao

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 7
ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1993-1994

PRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA.

PARA AUTORIZAR LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO INTERINO POR \$5,296,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1994 DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO ESPECIAL PARA PRESTAMOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, Y PARA PROVEER EL PAGO DE PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley número 465 del 15 de mayo de 1947, según emendada, faculta al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en lo sucesivo "el Banco") a prestar dinero del Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (en lo sucesivo "FEPEG") a un término máximo de veinte (20) años a los municipios de Puerto Rico, y al gobierno estatal, sus subdivisiones políticas y dependencias que por ley estén autorizadas a tomar dinero a préstamo, incluyendo las corporaciones públicas.

POR CUANTO: La ley número 7 del 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, en su artículo 15B (21 LPRA 934B) autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal, a tomar dinero a préstamo al FEPEG.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao, Puerto Rico solicitó al Banco un préstamo permanente por \$5,296,000, de los cuales \$4,786,000 serán para pagar gastos de operación incurridos pendientes de pago que incluyen aportaciones de nóminas, deudas con suplidores y con agencias estatales y federales entre otros, y para suplir insuficiencia de efectivo para el año fiscal 1993-1994, y \$510,000 para la compra de equipo, a contratarse con el Banco, el cual será pagado de los ingresos de la Contribución Adicional Especial (en lo sucesivo "la CAE").

POR CUANTO: El trámite del préstamo permanente hasta su desembolso tarda aproximadamente cuarenta (40) días, lo cual evitaría que el Municipio de Humacao obtenga los fondos de inmediato según sus necesidades.

POR CUANTO: En vista de la urgencia que tiene el Municipio de Humacao para el financiamiento y para acelerar el desembolso de los fondos, el Municipio de Humacao solicitó al Banco que le provea un préstamo interino a través del FEPEG, el cual será sustituido por el préstamo permanente a contratarse según las disposiciones de la Ley Municipal de Préstamos.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao no cuenta con la capacidad de pago para contratar dicho préstamo permanente a través de la Ley Municipal de préstamos, el cual sustituirá el préstamo interino, por lo que el desembolso de ambos préstamos estará sujeto a la aprobación mediante ordenanza de un aumento en las tasas impositivas de la CAE al 1.25%.

POR CUANTO: La Administración y la Asamblea Municipal de Humacao estiman necesario que el Municipio de Humacao contrate el préstamo interino de \$5,296,000 con el Banco, con cargo al FEPEG.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Autorizar al Alcalde del Municipio de Humacao a contratar un préstamo interino por CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$5,296,000) con el Banco, con cargo al FEPEG, de los cuales \$4,786,000 serán para pagar gastos de operación incurridos pendientes de pago que incluyen aportaciones de nóminas, deudas con suplidores y con agencias estatales y federales entre otros, y para suplir insuficiencia de efectivo para el año fiscal 1993-1994, y \$510,000 para la compra de equipo, sujeto a que se restituya de inmediato el horario completo de todos los empleados regulares y a los términos y condiciones que se expresarán más adelante en esta ordenanza.

Sección 2: Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuesto en la Sección 1 de esta ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Pagaré de Obligaciones Especiales de 1994, del Municipio de Humacao, Puerto Rico, por la suma total del principal de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$5,296,000); disponiéndose que dicho pagaré será designado "Pagaré de Obligaciones Especiales de 1994", será fechado el día de su desembolso, consistirá de un pagaré de una denominación y se consignará que vence el 31 de diciembre de 1994; disponiéndose además que dicho pagaré devengará intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final a una tasa de interés a base de "Libor" más un punto, pero no excederá el máximo autorizado por ley, que determine el Banco al momento del desembolso del préstamo.

Sección 3: El desembolso del préstamo interino y permanente estará sujeto, entre otras cosas, a que el Municipio de Humacao se compromete a someter al Banco, simultáneamente con las ordenanzas aprobando ambos préstamos, a través de la correspondiente ordenanza, de aumentos a la tasa impositiva de la CAE al tipo de 1.25%.

Sección 4: Para los desembolsos, el Banco requerirá del Municipio de Humacao que someta certificaciones firmadas por su Director de Finanzas con relación a las deudas por concepto de aportaciones de nóminas y además requerirá de los suplidores, agencias estatales y federales que certifiquen obligaciones pendientes a pagarse con el producto de dicho préstamo; disponiéndose que el Banco podrá establecer el procedimiento de desembolso.

Sección 5: El préstamo interino autorizado mediante esta ordenanza estará regido por las disposiciones de la ley número 7 del 28 de octubre del 1954 según enmendada, conocida como Ley Municipal de Préstamos, artículo 15B (21 LPRA 934B), la cual especifica los términos y condiciones bajo las cuales se contrata el préstamo.

Sección 6: El pagaré será firmado por el Alcalde del Municipio de Humacao y el Secretario certificará y estampará el Sello Oficial de Municipio de Humacao en el Pagaré; disponiéndose que se autoriza al Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario y pertinente para la contratación del préstamo.

Sección 7: El Municipio de Humacao deberá contratar un préstamo permanente con el Banco a través de las disposiciones de la ley número 7 del 28 de octubre de 1954, el producto de cuyo préstamo será exclusivo para el pago del principal de préstamo interino contratado con el FEPEG; disponiéndose que los intereses que acumule el préstamo interino serán pagados de ingresos ordinarios que genere el Municipio o será sumado al principal del préstamo permanente, a discreción del Banco.

Sección 8: El producto del préstamo interino de \$5,296,000 que se autoriza mediante esta ordenanza será usado única y exclusivamente para los fines y propósitos que se mencionan a continuación.

\$2,289,000 para el pago de deudas a suplidores, según el detalle contenido en el anejo "A" titulado "INFORME DE CUENTAS POR PAGAR", el cual se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza por referencia.

\$1,511,000 para el pago de deudas por aportaciones de nómina, según el detalle contenido en el anejo "B" titulado "IMFORME PENDIENTE DE PAGO DESCUENTOS Y APORTACIONES A DICIEMBRE 31, 1993", el cual se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza por referencia.

\$486,000 para el reembolso de anticipos de fondos federales, según el detalle contenido en el anejo "C" titulado "DETALLE DE PRESTAMOS DE FONDOS ORDINARIOS CON PROGRAMAS FEDERALES. CDBG Y FEMA 931", el cual se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza por referencia.

\$510,000 para la compra de equipo, sujeto a lo que se dispone en la sección siguiente.

\$500,000 para solventar insuficiencia de caja para el pago de nómina del año fiscal 1993-94.

Sección 9: El desembolso de los fondos producto del préstamo interino de \$5,296,000 que se autoriza mediante esta ordenanza estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Que se abra una cuenta especial con el Banco y que los desembolsos se hagan de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza y de los documentos suplementarios que se acompañan a la misma.

Que previo a cualquier desembolso sobre dicha cuenta para el pago a suplidores, el Director de Finanzas certifique la legalidad y corrección de las cuentas que se están pagando, y le someta al Banco toda la documentación que dicha institución requiera.

Que no se inicie el trámite de compra de equipo hasta tanto se le someta a la Asamblea Municipal una relación con la descripción de las unidades a adquirirse, el uso que se le dará a las mismas así como a qué dependencias estarán adscritas, y la misma sea aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza al efecto. El préstamo permanente para la compra de equipo deberá ser a un término de tiempo menor de veinte años, preferiblemente a siete años, ya que de lo contrario se estaría financiando a veinte años unos equipos cuya vida útil ni remotamente llegaría a tanto.

Antes de hacer cualquier desembolso de la partida para el reembolso de fondos federales deberá realizarse una intervención de esta cuenta por la Oficina de Auditoría Interna, y el resultado de dicha intervención deberá ser aprobado por la Asamblea Municipal.

Cualquier suma de dinero proveniente de este préstamo y que no use según los propósitos expresamente mencionados en esta ordenanza y en sus anejos, deberá ser sometida a la Asamblea Municipal para su redistribución.

De existir algún otro gasto legítimo que por razones fuera del alcance de la administración no se haya incluido en este préstamo, la Asamblea Municipal estará en la disposición de pasar juicio sobre el mismo y de tomar las medidas que procedan.

La administración municipal deberá rendir informes periódicos al Banco y a la Asamblea Municipal, cada sesenta (60) días, sobre el uso de los fondos provenientes de este préstamo.

Que en los próximos cuarenta y cinco (45) días se suscriba un acuerdo entre el Municipio de Humacao, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, del que la Asamblea Municipal de Humacao será parte, en el que se establezcan controles para el buen uso de los recursos fiscales del municipio.

Sección 10: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal y de su firma por el Alcalde, y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores hasta el pago total de esta deuda.

Sección 11: Se ordena al Director de Finanzas, una vez aprobada esta ordenanza, a efectuar los asientos correspondientes y necesarios en los libros de contabilidad del Municipio de Humacao.

Sección 12: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuere declarado nulo por cualquier Tribunal, dicha declaración de nulidad no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

ORDENANZA

ANEJO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Colón
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1993-1994

Delgado
Dante
Duro
Dana
Daisy
ANEJO "A"
INFORME DE CUENTAS POR PAGAR

Autoridad de Comunicaciones	\$ 3,829.17
Adely Records	19.00
Annie Santiago Resto	158.00
Asociación de Alcaldes	10,400.00
A.R.E. Auto Air	2,065.00
Antonio R. Camps	11,700.00
Advance Celular	261.46
Al's Sport Shop	1,949.80
Almeg Thophies	1,047.00
Auto Truck	26,086.63
Auto Air Parts	175.00
Archilla Paper	1,519.45
Angel González	1,200.00
Aldarondo, López, Brass	17,956.71
Administración Servicios Agrícolas	2,139.75
Autoridad de Carreteras	14,994.00
Angel Negrón	204.00
American Cyanamid	1,045.25
American Lock	366.95
Autoridad de Acueductos	36,556.24
Administración Servicios Generales	48.60
Es...	
Bianco Sport	190.97
Betterroads	25,401.18
Burgos Welding	1,675.00
Benjamín París	50.00
Burgos Automotive	189.00
Brenard Ind.	335.30
Burgos y Rivera	190.00
Baxter Corp.	672.00
Benjamín Poupert	18.75
Borschaw Hospital	2,779.01
Fé...	
Century Textiles	234.12
Carlos F. Valcárcel	150.00
Cantera Pérez	2,150.00
Cerrajería Caguas	12.00
Centro Piezas Cariño	368.50
Centro Promoción Escolar	100.00
Cellular One	225.00
Control Desperdicios Sólidos	470,750.23
Carmelo Colón	80.00
Comercial Liodaris	1,541.25
Caribbean Printing	3,956.25
Certanium Alloyds	1,326.00
Centrocamiones	850.00
Caguas Uniform	12,650.40
City Stationery	868.00
Constructora Las Américas	100.00
Centro Fiestas Aimarie	971.50
China Town	492.50
Comercial Pitahaya	13,081.70
Centro Oftálmico del Este	50.00
Correa Tire	12,625.80
César Castillo	215.00
Caribbean Petroleum	5,089.70
C.R. Enterprises	2,200.00
Cooperativa Guatibiri	672.00
C.P.A. José Díaz	5,643.75
Centro Trofeos El Taíno	60.00

ANEJO "A" - Página No. 2.

Colón Bus Line	3,395.00
Centro Fiestas Rental	24.60
Director de Finanzas	404.65
Delgado's Electronics	9.00
Daniel Lozada	50.00
Duro Test	2,476.48
Danny Vélez	19,500.00
Daisy Hernández	300.00
Dietas Asambleístas (Anejo "A-1")	12,660.00
Dorasol Laboratories	385.00
Decoraciones Sotoca	19.00
Director de Finanzas	555.23
Equipo Médico en su Hogar	411.00
E.R. Squibs and Sons	1,161.86
El Científico Car Care	1,277.93
Efraín Auto Parts	194.00
Electromecánica Tony	406.45
Essos Service States	13.50
El Gomazo	869.00
Eliud Espinosa	75.00
Eli-Lilly	6,930.00
El Gamo	1,132.30
Emergencias Médicas	90.00
Enrique Acosta	382.00
Eneida Castro	6,702.83
Esso Standard Oil	20,838.00
Eladio Rodríguez Auto Parts	78.50
Evin Decena	802.00
Escuela Petra Mercado	100.00
Eddie Lugo	270.00
El Coquí Cash and Carry	142.42
Francisco González	161,760.00
Funeraria Humacao Memorial	200.00
Farmacia Central	60.00
Fuerza Industrial	242.75
F. Bergaño Pharmaceutical	71.00
Figueroa Hydraulics	9,890.00
Farmacia Marisel	466.40
Félix Jones	120.00
Font Martelo Home Care	45.00
Floristería Fioravanti	40.00
Funeraria Carrasco	1,050.00
Frank Rullán	2,115.00
Floristería Florett	883.00
Flores Classics	50.00
Flores Las Rivera	160.68
Funeraria Casillas	1,325.00
Ferretería Espinosa	885.78
Fifties, Inc.	442.00
Ferretería Del Este	6,699.40
Federación Municipios	4,000.00
Gravero Hernández	4,025.35
Guardias Médicas (Sixto Mojica)	300.00
Guardias Médicas	6,150.00
García Machinery	250.44
Garage Texaco	16.00
General Gases	3,674.68
Garage Gulf	321.85
Generics of Puerto Rico	9,775.65
Gas products	586.00
Humacao Cash Register	158,328.15
Hon. Secretario de Hacienda	112.60
Humacao Appliance Parts	40.00
Humacao Supermarket	84,887.37

ANEJO "A" - Página No. 4.

Nieves y Velázquez	8,200.00
Noelgies Hydraulics	600.00
Huma	
Oriental Waste	140,190.00
Ontiz Hydraulics	49,875.00
Opio Offset Print	199.99
Huma	
Professional Services	440.00
Panadería La Villa	269.75
Professional Auto Air	55.00
P.R. Wire Products	337.50
Ponce Asphalt	4,773.00
Periódico El Nuevo Día	1,248.00
Professional office	57.99
Periódico El Vocero	932.00
P.W. Manufacturing	45.00
Pequeñas Ligas	100.00
P.R. Dost. Control	78.00
Piezas Extra, Inc.	8,900.00
Pedro Berríos Rolón	91.20
Paya Print	82.00
Professional office School	263.46
Padavolar	257.60
Parroquia Dulce Nombre de Jesús	21,000.00
Pitahaya Muffler Shop	25.00
Periódico El Oriental	1,497.00
Plom Electric	466.95
P.R. Telephone (Celulares)	3,696.67
P.R. Telephone	72,043.88
Pareo Programa Gerícola	535.50
José	
Roselló Rentas Rabell	8,737.49
Rosados Refrigerator	114.50
Rodríguez Auto Parts	1,578.19
Rosa Texaco	156.51
Retroactivo (Head Start)	14,771.29
Riefkoll Auto Parts	8,925.30
Reynaldo Quiñones CPA	4,500.00
Rugby, Inc.	11,451.62
Radio Communicators	2,400.00
Rondalla Allegro	3,000.00
Reynaldo Alicea	150.00
Ronny Auto, inc.	268.00
Restaurant Pagán	3,634.40
Radiadores Oriente	270.00
Real Hermanos	1,725.00
Rest el Mediterráneo	215.00
Radio Shack	69.99
Rufino Beltrán	50.00
Rafael Jiménez	100.00
Refricentro de Caguas	57.00
M.	
Steel Pipes	1,423.90
Súpermercados Donato	52,773.83
Servicios Eléctricos	330.35
Superdiscount San José	384.00
Santos Texaco	345.86
Smith Kline	4,047.30
Sedeco	2,370.70
Simplex de P.R.	219.90
Systronics, Inc.	313.00
Super Automotive	1,364.50
Servicio Compra y Suministro	2,667.00
Santos Office Supply	2,982.43
Security Planners Corp.	39,000.00
State Chemical	4,784.00
Servicio Transportación López Victoria	4,000.00
San Juan Copy	1,763.00
Servicios Prevención Incendios	72.00

ANEJO "A" - Página No. 3.

Heavy Equipment	37,248.54
Homer, Inc.	310.55
Humacao Uniform	3,959.95
Humacao Muffler	80.00
Humacao Glass	927.00
Humacao Office Supply	1,077.99
Humacao Radiator	297.00
H.C. Caribbean	455.68
Humberto Díaz Negrón	63,492.00
Head Start (arrendamientos)	52,200.00
Heavy Duty Cleaners	7,925.43
Hanna Medical	81.00
Humacao Carburator	368.00
Humacao Motor Rebut	415.00
Hernández Gas	35.00
V	
International Glass	210.00
International Business	1,114.00
Imprenta Oriental	28.00
Israel Cuadrado	450.00
Empresos Carey	25.00
W	
Jesús Rabell	3,552.13
Julio A. Velázquez	259.32
José A. Rodríguez	6,552.00
Juan González	26,245.00
Junior Auto	36.00
Juncos Steel	318.00
J. & J. Truck Parts	7,073.35
José R. Méndez	3,600.00
José E. Cruz Figueroa	944.51
Kane Caribbean	7,489.02
King Donuts, Inc.	200.00
Kodak Caribbean	3,698.48
Kaes	200.00
Luminados Otero	150.00
Lanier	15,537.30
La Casa del Granjero	6.50
Librería Damasco	596.50
Lusacami Rental	100.00
Latex	1,096.00
L.S.M. General Contractor	138,693.00
La Cámara	469.92
Lic. Raúl Aquino Pinto	20,950.00
Las Piedras Muffler	158.00
Lebrón y Rivera Refrigeration	90.00
L. & B. Drug Distributor	805.50
Lic. Víctor M. Negrón	522.50
M. R. Sun Ready Mix	1,276.00
Multi Ventas y Servicio	47,919.40
Méndez Lumber	10,301.30
MAI del Caribe	5,686.08
Malter International	5,463.00
Management Assistance	486.00
Mariano Ruiz	1,059.82
Moore Business Forms	779.54
Maderas del Este	1,426.55
Misael Martínez	5,480.00
Miles del Caribe	1,642.50
Moore National	391.68
Mueblerías Berríos	3,661.00
Nelson Auto Service	130.00
North East	317.95
National Rental	36.00
National Chemsearch	777.80

ANEJO "A" - Página No. 5.

Segunda Unidad Parcelas Martínez	100.00
Torres Machine Shop	30.00
Fischer and Co.	1,225.00
Technical Macro Service	7,082.00
Teggys Trophy Center	637.00
Tomás Pérez	400.00
Torrinco Construction	1,446.70
Taller Matojo	120.00
Track Service	4,967.90
Unlimited Auto Air	78.00
Universal Care	1,479.47
Up John	1,762.50
Vacaciones	2,849.77
Van Printing Shop	274.80
V. P. Company	1,395.00
Vias Car Rental	4,147.20
William Torres C.P.A.	18,331.75
Walo Radio Oriental	691.00
Warner Lambert P.R.	115.00
Wyeth Ayerst Laboratories	1,282.05
Xerox Corp.	757.72
Xerocomsys Inc.	2,385.00
Xerographic Corp.	608.40
Yungo Gas	119.88
TOTAL	\$2,288,757.25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1993-1994

ANEJO "B"

INFORME PENDIENTE DE PAGO DESCUENTOS Y APORTACIONES
A DICIEMBRE 31, 1993

1.	IRIS		
1.	JUAN	Hon. Secretario de Hacienda	
1.	HEC	Contribución sobre ingresos	
1.	AN	Mayo 1992	\$ 13,346.25
1.	EFRAIN	Junio 1992	12,305.83
1.	ALEX	Julio 1992	12,109.13
1.	OCTAVIO	Agosto 1992	12,879.01
1.	FRAN	Septiembre 1992	13,421.28
1.	FRAN	Octubre 1992	13,502.28
1.	MAX	Noviembre 1992	13,399.76
1.	MAX	Diciembre 1992	40,087.76
1.	BEN	Mayo 1993	14,745.38
1.	LUIS	Junio 1993	12,293.21
1.	EDUARDO	Julio 1993	14,638.86
1.	MILAN	Agosto 1993	14,971.06
1.	MILAN	Noviembre 1993	15,376.41
1.	PEDRO	Diciembre 1993	34,588.74
			<u>\$237,664.96</u>
2.	EFRAIN	Banco Central Corp.	
2.	EFRAIN	Seguro Social Federal	
		1 - 15 octubre 1993	\$ 67,460.58
		16 - 31 octubre 1993	65,053.38
		1 - 15 noviembre 1993	64,872.15
		16 - 30 noviembre 1993	73,575.70
		1 - 15 diciembre 1993	73,575.70
		16 - 31 diciembre 1993	73,575.70
			<u>\$418,113.21</u>
3.		Plan Federación de Maestros	
		Octubre 1993	\$ 6,758.00
		Noviembre 1993	\$ 6,758.00
		Diciembre 1993	\$ 6,758.00
			<u>\$20,274.00</u>
4.		Plan Ryder	
		Septiembre 1993	\$ 10,004.50
		Octubre 1993	\$ 10,004.50
		Noviembre 1993	\$ 10,004.50
		Diciembre 1993	\$ 10,004.50
			<u>\$ 40,018.00</u>
5.		Hon. Secretario de Hacienda	
		Plan de Retiro	
		Octubre 1993	\$ 85,838.02
		Noviembre 1993	\$ 85,838.02
		Diciembre 1993	\$ 85,838.02
			<u>\$257,514.06</u>

ORDENANZA 3

SERIE 1993-94

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

ANEJO A-1

NOMINAS DE DIETAS PENDIENTES DE PAGO

NOMBRE	OCT. 1993	NOV. 1993	DIC. 1993	ENE. 1994	TOTAL
EN. IRIS RAMOS COFRESE	\$235.00	245.00	155.00	145.00	\$780.00
EN. JUAN RAUL ACOSTA PEREZ	135.00	135.00	315.00	0.00	585.00
EN. HECTOR ROSARIO HERNANDEZ	360.00	225.00	270.00	270.00	1,125.00
EN. ANGEL C. CORA ROMERO	45.00	225.00	270.00	45.00	585.00
EN. EFRAIN DIAZ ROBLEDO	90.00	90.00	270.00	135.00	585.00
EN. AURORA CASTILLO QUIÑONES	405.00	225.00	180.00	360.00	1,170.00
EN. OCTAVIO DIAZ NEGRON	0.00	45.00	45.00	0.00	90.00
EN. FRANCISCO FRANCOIS FIGUEROA	135.00	90.00	180.00	135.00	540.00
EN. MAXIMINO ESPINOSA RODRIGUEZ	90.00	90.00	135.00	45.00	360.00
EN. BENIGNO MORALES MORALES	180.00	135.00	180.00	45.00	540.00
EN. LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ	135.00	135.00	270.00	45.00	585.00
EN. EDILBERTO ROSARIO MIRANDA	135.00	270.00	225.00	90.00	720.00
EN. DOMILAGROS ORTEGA APONTE	360.00	360.00	180.00	270.00	1,170.00
EN. PEDRO CRUZ CRUZ	315.00	270.00	360.00	270.00	1,215.00
EN. EFRAIN MELENDEZ ARROYO	270.00	270.00	360.00	135.00	1,035.00
EN. EFRAIN VAZQUEZ VAZQUEZ	450.00	405.00	405.00	315.00	1,575.00
11. Subtotal	\$3,340.00	\$3,215.00	3,800.00	2,305.00	12,660.00

12.

13.

14.

15.

ANEXO "B" - Página 2.

16.	Pharmacard		
	Octubre 1993	\$	11.70
	Noviembre 1993	\$	11.70
	Diciembre 1993	\$	11.70
		\$	<u>35.10</u>
17.	Cigna Insurance		
	Octubre 1993	\$	316.80
	Noviembre 1993	\$	316.80
	Diciembre 1993	\$	316.80
		\$	<u>950.40</u>
18.	Golden Cross		
	Octubre 1993	\$	470.00
	Noviembre 1993	\$	470.00
	Diciembre 1993	\$	470.00
		\$	<u>1,410.00</u>
19.	A.I.L.I.C.		
	Octubre 1993	\$	35.30
	Noviembre 1993	\$	35.30
	Diciembre 1993	\$	35.30
		\$	<u>105.90</u>
20.	Universal Life Insurance Co.		
	Octubre 1993	\$	752.00
	Noviembre 1993	\$	752.00
	Diciembre 1993	\$	752.00
		\$	<u>2,256.00</u>
21.	Marquette Indem. Life		
	Octubre 1993	\$	68.60
	Noviembre 1993	\$	68.60
	Diciembre 1993	\$	68.60
		\$	<u>205.80</u>
22.	A.H.L.I.C.		
	Octubre 1993	\$	786.04
	Noviembre 1993	\$	786.04
	Diciembre 1993	\$	786.04
		\$	<u>2,358.12</u>
23.	Plan Comprensivo		
	Octubre 1993	\$	99.00
	Noviembre 1993	\$	99.00
	Diciembre 1993	\$	99.00
		\$	<u>297.00</u>
24.	Asoc. Policía		
	Octubre 1993	\$	442.68
	Noviembre 1993	\$	442.68
	Diciembre 1993	\$	442.68
		\$	<u>1,328.04</u>
25.	Fed. de Enfermeras Prácticas		
	Octubre 1993	\$	82.50
	Noviembre 1993	\$	82.50
	Diciembre 1993	\$	82.50
		\$	<u>247.50</u>

ANEJO "B" - Página 3.

16. Cooperativa de Seguros de Vida

ASAMBLA	Octubre 1993	\$ 170.00
	Noviembre 1993	\$ 170.00
ORDENANZA	Diciembre 1993	\$ 170.00
		<u>\$ 510.00</u>

17. General Accident

	Octubre 1993	\$ 134.00
	Noviembre 1993	\$ 134.00
	Diciembre 1993	\$ 134.00
		<u>\$ 403.20</u>

18. Atlantic Southern Insurance

ORDENANZA	Octubre 1993	\$ 351.01
ORDENANZA	Noviembre 1993	\$ 351.01
ORDENANZA	Diciembre 1993	\$ 351.01
		<u>\$1,053.03</u>

19. American Intl. Life

ORDENANZA	Octubre 1993	\$ 49.50
	Noviembre 1993	\$ 49.50
	Diciembre 1993	\$ 49.50
		<u>\$148.50</u>

20. Trans Oceanic Life

	Octubre 1993	\$ 670.75
	Noviembre 1993	\$ 670.75
	Diciembre 1993	\$ 670.75
		<u>\$2,012.25</u>

21. A.F.L.A.C.

	Octubre 1993	\$ 174.30
	Noviembre 1993	\$ 174.30
	Diciembre 1993	\$ 174.30
		<u>\$ 522.90</u>

22. National Life Ins. Co.

	Octubre 1993	\$ 221.90
	Noviembre 1993	\$ 221.90
	Diciembre 1993	\$ 221.90
		<u>\$ 665.70</u>

23. Asoc. E.L.A.

	Septiembre 1993	\$18,979.41
	Octubre 1993	\$18,910.92
	Noviembre 1993	18,979.41
	Noviembre 1993	18,979.41
		<u>\$75,849.15</u>

24. Unión U.B.E.M.

	Octubre 1993	\$ 761.84
	Noviembre 1993	\$ 761.84
	Diciembre 1993	\$ 761.84
		<u>\$2,285.52</u>

25. Cruz Azul

	Octubre 1993	\$14,784.55
	Noviembre 1993	\$14,784.55
	Diciembre 1993	\$14,784.55
		<u>\$44,353.65</u>

ORDENANZA

ANEJO "C" ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1993-1994

ANEJO "C"

DETALLE DE PRESTAMOS DE FONDOS ORDINARIOS
CON PROGRAMAS FEDERALES. CDBG Y FEMA 931

	<u>PRESTAMO ORIGINAL</u>	<u>ABONO</u>	<u>BALANCE</u>
CDBG-87	\$ 50,000 (2-20-92)	\$11,975.23	\$ 38,044.77
CDBG-91	\$100,000 (2-20-92)		\$100,000.00
FEMA-931	\$ 70,000 (7-01-92)	\$12,655.00	\$ 57,345.00
CDBG-92	\$ 90,000 (9-15-92)		\$ 90,000.00
CDBG-92	\$200,000 (11-30-92)		<u>\$200,000.00</u>
TOTAL			<u>\$485,389.77</u>

ANEXO "B" - Página 4.

6. Unión Auténtica Bonafice
de Empleados Municipales

Cuota Nov. 1993	\$1,011.00
Cuota Dic. 1993	\$1,011.00
Préstamo Nov. 1993	\$1,933.70
Préstamo Dic. 1993	\$1,933.70
	<u>\$5,889.40</u>

7. Servi-Medical

Octubre 1993	\$1,152.00
Noviembre 1993	\$1,152.00
Diciembre 1993	\$1,152.00
	<u>\$3,456.00</u>

8. Asomedic

Octubre 1993	\$3,250.00
Noviembre 1993	\$3,250.00
Diciembre 1993	\$3,250.00
	<u>\$9,750.00</u>

9. Group Sales

Octubre 1993	\$20,318.00
Noviembre 1993	\$20,318.00
Diciembre 1993	\$20,318.00
	<u>\$60,954.00</u>

10. S.S.S.

Noviembre 1993	\$ 532.25
Diciembre 1993	\$ 532.25
	<u>\$1,064.50</u>

11. International Med.

Octubre 1993	\$333.00
Noviembre 1993	\$333.00
Diciembre 1993	\$333.00
	<u>\$999.00</u>

12. Departamento del Trabajo
Desempleo

\$318,277.95

GRAN TOTAL

\$1,510,972.84